	DECRETOS			016
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 3

DECRETO No. 016
(20 ENE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA SANA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PÚBLICO, CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS N° 73 DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que, son fines del Estado, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, en todo el territorio nacional, para lo cual, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

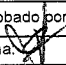
Que, de acuerdo al numeral 2° del artículo 315 Constitucional, es una atribución del alcalde: *“conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador, siendo en consecuencia la primera autoridad de policía del municipio...”*.


Que, de conformidad con los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, al Alcalde, como primera autoridad de policía del Municipio, le corresponde: garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción; ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes, de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas; coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y actividades para la convivencia.

Que, las festividades, generan eventos masivos, aglomeraciones de público, aumento en el número de visitantes y comercio, situaciones que impactan la seguridad y orden público del Corregimiento.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

Proyectó: Doris Mireya Beltrán Castro – Auxiliar Administrativa

Revisado por: Oficina Jurídica Municipal	Vo. Bo. AL TEXTO JURÍDICO	Aprobado por: Secretaria de Gobierno e inclusión Social
Firma:	OFICINA JURÍDICA	Firma: 
Nombre: Andrés Eduardo Echeverry Collazos	MUNICIPIO DE PITALITO	Nombre: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Cargo: Jefe Oficina Jurídica		Cargo: Secretaria de Gobierno

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 3

Que, de acuerdo a las experiencias de otros años, con ocasión a esta fecha, se hace necesario tomar medidas preventivas, que apoyen el correcto devenir de los acontecimientos, que se llevaran a cabo y otras actividades más que llevan su curso durante dicha celebración.

Que, se hace necesario el acompañamiento institucional, a través de la emisión de normas locales, que propendan y garanticen el cuidado y la seguridad de propios y visitantes, como también de quienes se encuentran realizando sus actividades cotidianas, y exaltando los valores y elementos culturales y comerciales que nos destacan.

Que, el 20 de enero de 2023, se realizó un Consejo de Seguridad, en donde se advirtió la necesidad de adoptar medidas que permitan el correcto desarrollo de los eventos programados, teniendo en cuenta el evento masivo, y evaluando las actividades operativas y de control que deben llevarse a cabo, para proteger a quienes participan de estos.

En dicho Consejo de Seguridad, se aprobó la toma de medidas tales como: el cierre de establecimientos de comercio a las 11:00 p.m., el cierre, terminación del espectáculo central a las 2:00 a.m. y el acordonamiento del contorno del parque principal, como también la orden policiva de aumentar los controles para el cumplimiento del Decreto Municipal 470 de 2016, para el día domingo 28 de enero de 2023.

Son atribuciones del ejecutivo municipal, dictar las medidas necesarias para el mantenimiento y preservación del orden público, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política, el Artículo 91, Literal b, de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR medidas preventivas en el marco de la celebración del cumpleaños No. 73 del corregimiento de Bruselas.


ARTICULO SEGUNDO: HORARIO DE CIERRE. Con el fin de garantizar la seguridad, la sana convivencia y el orden público, se establece el horario de cierre para los establecimientos de Comercio a las 11:00 p.m., y para el espectáculo central a llevarse a cabo el 29 de enero de 2023, se dispone su cierre y terminación a las 2:00 a.m. del 30 de enero de 2023.

En aras del cumplimiento de esta medida, **ORDÉNESE**, a la Policía Nacional, realizar los controles respectivos en el corregimiento de Bruselas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

Proyectó: Doris Mireya Beltrán Castro – Auxiliar Administrativa

Revisado por: Oficina Jurídica Municipal	Vo. Bo. AL TEXTO JURÍDICO	Aprobado por: Secretaría de Gobierno e inclusión Social
Firma:	OFICINA JURÍDICA	Firma:
Nombre: Andrés Eduardo Echeverry Colina	MUNICIPIO DE PITALITO	Nombre: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Cargo: Jefe Oficina Jurídica		Cargo: Secretaria de Gobierno

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTICULO TERCERO: ACORDONAMIENTO. En aras de garantizar el normal desarrollo de las actividades a realizar en el corregimiento de Bruselas, se llevará a cabo el acordonamiento del contorno del parque principal, lo que vincula a las calles 5ª y 6ª entre carreras 3ª y 4ª.

ARTICULO CUARTO: APLICACIÓN COORDINADA. Ordénese al Instituto de Tránsito y Transporte Municipal y Policía Nacional con sede en Pitalito, la aplicación especial y coordinada del Decreto 470 de 2016, en lo referente a la prohibición de la circulación de motocicletas y el parqueo de las mismas a las afueras de los establecimientos de comercio, a partir de las 10:00 p.m., durante los días 27, 28 y 29 de enero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: INCUMPLIMIENTO. El contenido dispuesto en este documento, se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016. Así mismo, los vehículos que infrinjan las disposiciones del Decreto 470 de 2016, serán objeto de las sanciones allí contenidas, siempre respetando y actuando de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese el presente Decreto Municipal, a todas las entidades públicas, Hospitales y clínicas, organismos de seguridad, Ministerio Público, emisoras radiales, Cámara de Comercio y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Municipio de Pitalito - Huila.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de las 6:00 p.m. del día veintiséis (26) de enero de 2023, hasta las 6:00 a.m. del día treinta (30) de enero de 2023.

Dado en Pitalito a los a los **20 ENE 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

Proyectó: Doris Mireya Beltrán Castro – Auxiliar Administrativa

Revisado por: Oficina Jurídica Municipal	VO. BO. AL TEXTO JURÍDICO	Aprobado por: Secretaría de Gobierno e inclusión Social
Firma:	OFICINA JURÍDICA	Firma:
Nombre: Andrés Eduardo Echeverry Collazos	MUNICIPIO DE PITALITO	Nombre: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Carao: Jefe Oficina Jurídica		Carao: Secretaría de Gobierno

